

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00639 - 00

Téngase en cuenta el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal a las direcciones físicas de los demandados informadas en la demanda (p. 2; 6 pdf 01) con resultado positivo certificado (pdf 10), sin que comparecieran dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo (art. 291 CGP).

Requíerese a ambos demandados para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, acrediten que el poder conferido a la abogada Laura Alarcón Rodríguez (p. 18 pdf 13) fue enviado por mensaje de datos desde cada uno de los canales digitales informados (art. 5° DL 806 de 2020) o en su defecto la presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

Una vez se acredite el derecho de postulación, se resolverá sobre las actuaciones remitidas por la apoderada (pdf 13-14) y el descorrer del traslado presentado por la parte demandante (pdf 15).

No se tendrá como notificación la remisión realizada por el apoderado judicial de la demandante a la dirección electrónica «vindexlawabogados@gmail.com» (pdf 12) porque dicho canal no fue informado a nombre de los demandados ni se acreditó la forma como se obtuvo dicha información (art. 8° DL 806 de 2020).

Agréguese a autos la constancia la certificación de vigencia de la tarjeta profesional de la abogada Laura Alarcón Rodríguez y déjese constancia que su dirección inscrita en el registro profesional es «vindexlawabogados@gmail.com».

Prevéngase a las partes para que en lo sucesivo remitan los documentos y demás piezas procesales en formato PDF directamente al correo institucional del despacho desde sus canales digitales informados, evitando el uso de plataformas de almacenamiento en la nube externas (art. 16 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ